

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025- 09-01

Señores:
Datasec S.A.S

Asunto: Respuesta a observaciones INVITACIÓN 038 2025 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”.

OBSERVACION:

5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Juridica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 60%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥60%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un <u>consorcio o una unión temporal</u>, el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥60% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥60% PO, la propuesta se declarará Habilitada. Si CT<60% PO, la propuesta será Inhabilitada.	

Observación 4:

Solicitamos amablemente a la universidad aclarar si el capital de trabajo deberá ser el 100% (a como está escrito en letra) del presupuesto oficial, o como se menciona en número que este debe ser igual o superior al 60%. Agradecemos aclarar nuestra inquietud.

Documento TÉRMINOS DE REFERENCIA FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE – Página 50

RESPUESTA:

Sea lo primero agradecer por su participación e interés en los procesos adelantados por la Universidad de Cundinamarca; para nosotros es valiosa la intervención de los proponentes en nuestra contratación.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Frente a la solicitud presentada por su empresa, es necesario aclarar que el capital de trabajo deberá ser el 60% del presupuesto oficial tal como se indica en número.

El respectivo ajuste se verá reflejado en la adenda correspondiente.

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó:

Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025- 09-01

Señores:

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

Asunto: Respuesta a observaciones INVITACIÓN 038 2025 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”.

OBSERVACION:

INDICADORES SOLICITADOS	
Capital de Trabajo	No tener en cuenta
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.42
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 91.4%
Razón De Cobertura De Interés	Mayor o igual a 0.31

RESPUESTA:

Sea lo primero agradecer por su participación e interés en los procesos adelantados por la Universidad de Cundinamarca; para nosotros es valiosa la intervención de los proponentes en nuestra contratación.

Frente a la solicitud presentada por su empresa, es necesario señalar que, en virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca expidió su propio Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012) y su Manual de Contratación (Resolución N.º 206 de noviembre de 2012), con las modificaciones introducidas mediante la Resolución N.º 170 de noviembre de 2017, en los cuales se establecen los requisitos y lineamientos que regulan la actividad contractual de la Universidad. En consecuencia, los procesos de contratación que adelante la institución debe ceñirse estrictamente a las citadas normas internas.

Para efectos de garantizar transparencia, equidad y pluralidad de oferentes, la Universidad realizó el correspondiente análisis para la definición de los indicadores financieros, utilizando como fuente de referencia el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (anteriormente SIREM), con base en la “Información Financiera 2023 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades. Dicho análisis comprendió el estudio de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

empresas con objeto social similar al previsto en la Invitación No. 038 de 2024.

El análisis estadístico de esta información permitió definir los indicadores de capacidad financiera, orientados a establecer condiciones mínimas que reflejen la solidez económica de los proponentes, garanticen el equilibrio contractual y aseguren la debida ejecución del contrato, la calidad del servicio, y la mitigación de riesgos de incumplimiento.

De igual manera, se precisa que la Universidad ha previsto mecanismos para que los interesados que no cumplan individualmente con los indicadores financieros puedan hacerlo de forma consorcial o a través de uniones temporales. Así mismo, en atención a la naturaleza y valor del contrato, la Universidad se encuentra facultada para adoptar los indicadores que considere adecuados al objeto contractual y al riesgo asociado al proceso de selección.

En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** las observaciones presentadas, considerando pertinente mantener los indicadores financieros definidos en los términos de la invitación.

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó:

Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025- 09-01

Señores:
Media Commerce Partners S.A.S.

Asunto: Respuesta a observaciones INVITACIÓN 038 2025 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

OBSERVACION:

En ese sentido solicitamos a la entidad ajustar los indicadores antes mencionados de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ => 1,3

RESPUESTA:

Sea lo primero agradecer por su participación e interés en los procesos adelantados por la Universidad de Cundinamarca; para nosotros es valiosa la intervención de los proponentes en nuestra contratación.

Frente a la solicitud presentada por su empresa, es necesario señalar que, en virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca expidió su propio Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012) y su Manual de Contratación (Resolución N.º 206 de noviembre de 2012), con las modificaciones introducidas mediante la Resolución N.º 170 de noviembre de 2017, en los cuales se establecen los requisitos y lineamientos que regulan la actividad contractual de la Universidad. En consecuencia, los procesos de contratación que adelante la institución debe ceñirse estrictamente a las citadas normas internas.

Para efectos de garantizar transparencia, equidad y pluralidad de oferentes, la Universidad realizó el correspondiente análisis para la definición de los indicadores financieros, utilizando como fuente de referencia el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (anteriormente SIREM), con base en la “Información Financiera 2023 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades. Dicho análisis comprendió el estudio de empresas con objeto social similar al previsto en la Invitación No. 038 de 2025.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

El análisis estadístico de esta información permitió definir los indicadores de capacidad financiera, orientados a establecer condiciones mínimas que reflejen la solidez económica de los proponentes, garanticen el equilibrio contractual y aseguren la debida ejecución del contrato, la calidad del servicio, y la mitigación de riesgos de incumplimiento.

De igual manera, se precisa que la Universidad ha previsto mecanismos para que los interesados que no cumplan individualmente con los indicadores financieros puedan hacerlo de forma consorcial o a través de uniones temporales. Así mismo, en atención a la naturaleza y valor del contrato, la Universidad se encuentra facultada para adoptar los indicadores que considere adecuados al objeto contractual y al riesgo asociado al proceso de selección.

En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación presentada.

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó:
 Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025- 09-01

Señores:
MERCANET

Asunto: Respuesta a observaciones INVITACIÓN 038 2025 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”.

Observación No. 3:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ. = AC / PC ≥ 1.5	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	
	≥ 1.5	
	Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada Habilitada.	
	Si LIQ < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	

Solicitamos a la entidad modificar el requisito de liquidez, de forma que cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, se permita que el cumplimiento de este indicador recaiga únicamente en el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro de la asociación, y que el valor mínimo exigido se ajuste a 1.2.

RESPUESTA:

Sea lo primero agradecer por su participación e interés en los procesos adelantados por la Universidad de Cundinamarca; para nosotros es valiosa la intervención de los proponentes en nuestra contratación.

Frente a la solicitud presentada por su empresa, es necesario señalar que, en virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca expidió su propio Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012) y su Manual de Contratación (Resolución N.º 206 de noviembre de 2012), con las modificaciones introducidas mediante la Resolución N.º 170 de noviembre de 2017, en los cuales se establecen los requisitos y lineamientos que regulan la actividad contractual de la Universidad. En consecuencia, los procesos de contratación que adelante la institución debe ceñirse estrictamente a las citadas normas internas.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Para efectos de garantizar transparencia, equidad y pluralidad de oferentes, la Universidad realizó el correspondiente análisis para la definición de los indicadores financieros, utilizando como fuente de referencia el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (anteriormente SIREM), con base en la “Información Financiera 2023 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades. Dicho análisis comprendió el estudio de empresas con objeto social similar al previsto en la Invitación No. 038 de 2025.

El análisis estadístico de esta información permitió definir los indicadores de capacidad financiera, orientados a establecer condiciones mínimas que reflejen la solidez económica de los proponentes, garanticen el equilibrio contractual y aseguren la debida ejecución del contrato, la calidad del servicio, y la mitigación de riesgos de incumplimiento.

De igual manera, se precisa que la Universidad ha previsto mecanismos para que los interesados que no cumplan individualmente con los indicadores financieros puedan hacerlo de forma consorcial o a través de uniones temporales. Así mismo, en atención a la naturaleza y valor del contrato, la Universidad se encuentra facultada para adoptar los indicadores que considere adecuados al objeto contractual y al riesgo asociado al proceso de selección.

En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación presentada.

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó:
 Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

32.1

Fusagasugá, 2025- 09 - 02

Señores
DATASEC
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
Ciudad

Asunto y/ó Ref: Respuesta Observaciones Invitación Publica 038-2025.

En atención a las observaciones presentadas respecto de la Invitación No. 038 de 2025, que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

DATASEC

5. Se solicita amablemente a la entidad precisar si el espacio en nube requerido corresponde a una Ampliación del almacenamiento en propiedad de la universidad, en caso de ser afirmativo por favor hacer llegar la información de la solución de backup a la cual se le hará la adición de Gigas integrándose a la plataforma en uso. Adicionalmente cual sería el procedimiento de compra por parte del proponente. Con base a lo anterior si llegase a ser Un nuevo servicio de almacenamiento en nube, con sus propias características técnicas, de seguridad y administración, el cual deberá ser ofrecido por el oferente adjudicado a libre selección.

La Universidad de Cundinamarca aclara que el espacio en la nube ofrecido por el proponente no corresponde a una ampliación del almacenamiento propio de la institución. El proponente deberá suministrar un espacio independiente, dimensionado y configurado para dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- * Almacenamiento de información propia de los procesos académicos y administrativos, y de respaldo.
- * Backup del sistema de aplicaciones que la universidad requiera para su operación diaria.
- * Copias de seguridad (backups) de los sistemas como firewalls, o copias de seguridad de cualquier tipo de información, como parte de la política interna de la Universidad, con el fin de garantizar la disponibilidad y recuperación de datos.

Adicional se debe tener en cuenta que la nube propuesta estará respaldada por sistemas de seguridad, tales como:

- * Contraseñas Cifradas, acceso seguro, garantía de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

4. Se solicita cambiar los términos del numeral 24 de la siguiente forma: "EL CONTRATISTA se abstiene de responder a la Universidad de Cundinamarca cuando se presenten casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan la prestación de los servicios contratados"

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

En primer lugar, el Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Sobre dicho aspecto, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20152 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indicó: “En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332)

En segundo lugar, teniendo en cuenta que la fuerza mayor o el caso fortuito obedecen a circunstancias externas, ajenas a la voluntad de las partes, y no a acciones u omisiones del contratista, es indispensable que, en caso de presentarse tales eventos, se adelanten las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, evitando que se configure la extinción total de las obligaciones.

Por lo tanto, en aras de salvaguardar los intereses de la Universidad de Cundinamarca, se considera viable efectuar un ajuste a la redacción de la obligación de la siguiente forma:

El contratista no será responsable frente a la Universidad de Cundinamarca en los eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como hechos imprevisibles, irresistibles e independientes de su voluntad, siempre que se encuentren debidamente acreditados y respaldados. En tales circunstancias, el contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Universidad, y ejecutar las acciones necesarias para mitigar sus efectos y procurar, en lo posible, la continuidad o restablecimiento oportuno de los servicios contratados.

5. Se solicita que los términos del numeral 18 se den de manera Bilateral, ya que EL CONTRATISTA también expondrá información confidencial durante el proceso licitatorio y de operación del contrato.

En respuesta a la observación planteada, es importante precisar que el numeral 18 de los Términos de Referencia no aborda temas de confidencialidad de la información, sino que establece las condiciones para la presentación de la facturación por parte del contratista. Asimismo, señala la obligación de adjuntar las notas crédito correspondientes en caso de incumplimiento en la prestación del servicio.

Por lo anterior, no resulta procedente la modificación solicitada, ya que el numeral mencionado no regula aspectos relacionados con el manejo de la información, sino que se limita a la facturación mensual y a los descuentos aplicables.

6. Cesiones y subcontrataciones: Se solicita que la restricción de cesión debe ser bilateral, de forma que siempre requiere la autorización de la otra parte.

No se acoge la observación. La restricción de cesión se mantiene únicamente frente al contratista, en la medida en que la Universidad, como entidad contratante, debe conservar la facultad de ceder los derechos contractuales cuando sea necesario para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

8. Se solicita amablemente a la entidad, brindar el formato No. 6 citado en el presente numeral, ya que este es requerido para validar los requisitos de experiencia

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

En respuesta a lo solicitado, se informa que el Formato No. 6, necesario para validar los requisitos de experiencia, fue publicado en tiempo y forma el 20 de agosto de 2025, junto con los Términos de Referencia, dentro del archivo titulado “Formatos”.

Por lo tanto, no es necesario realizar ajustes adicionales, ya que el documento está disponible para todas las personas interesadas en el proceso.

10. Queremos expresar nuestra preocupación respecto al incentivo de 50 puntos otorgado exclusivamente a empresas PYMES. Si bien reconocemos la importancia de fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas, consideramos que la asignación automática de 50 puntos representa una ventaja desproporcionada que afecta directamente la equidad del proceso competitivo, especialmente para empresas que, si bien no están clasificadas como PYMES, cumplen con todos los requisitos técnicos, económicos y administrativos exigidos.

Este puntaje puede definir por sí solo la adjudicación del contrato, incluso frente a propuestas que podrían ofrecer mejores condiciones técnicas o mayor experiencia, lo cual contradice los principios de igualdad y libre competencia en procesos públicos.

Solicitamos respetuosamente: Que se reconsidere o ajuste el puntaje adicional otorgado a las empresas PYMES, aplicando un sistema más equilibrado que permita valorar la calidad técnica, experiencia y oferta económica de todos los participantes por igual. Que se analice la posibilidad de otorgar incentivos a las PYMES mediante otros mecanismos no excluyentes, como subcriterios específicos, bonificaciones menores o puntajes proporcionales.

Es importante aclarar que, en el marco de su régimen especial de contratación, la Universidad cuenta con autonomía para definir dichos criterios, siempre que se mantengan objetivos, proporcionales y transparentes. Bajo esa lógica, el puntaje adicional para las PYMES busca fomentar su participación efectiva, en línea con las políticas nacionales de apoyo empresarial y de inclusión productiva, así como con la función social que cumple la contratación pública.

Este puntaje no representa un trato discriminatorio ni vulnera los principios de la contratación. Por el contrario, se trata de una acción afirmativa que busca equilibrar las condiciones de competencia frente a empresas de mayor tamaño y capacidad económica. De esta forma, se asegura que las PYMES tengan un acceso real y equitativo a los procesos contractuales.

Por lo anterior, se mantiene el criterio de evaluación que otorga los 50 puntos a las PYMES, dado que responde a los objetivos de la Universidad y a los principios que guían la contratación pública dentro de su régimen especial.

14. Deseamos señalar que el incentivo de 50 puntos otorgado a las PYMES genera una desventaja competitiva para empresas de mayor tamaño, como la nuestra. Este incentivo, aunque valioso para las PYMES, puede afectar la equidad en el proceso de selección, al dar una ventaja considerable sin tener en cuenta otros aspectos de capacidad y experiencia. Solicitamos considerar una revisión de esta medida para asegurar que el proceso sea lo más equitativo posible para todos los participantes.

No se acoge, con el fin de garantizar el principio de igualdad dentro del proceso y selección objetiva, la Universidad de Cundinamarca establece con base en estos argumentos, se propuso establecer en los incentivos contractuales, los cuales considera pertinente mantener, teniendo en cuenta que debe ponderarse el otorgamiento de los puntajes adicionales ordenados por la Ley de Emprendimiento con la necesidad de definir la adjudicación de contratos sobre la base de criterios objetivos, relacionados con aspectos técnicos y económicos, necesariamente referidos a la calidad subjetiva de quienes participan en los procesos contractuales.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

2. Solicitamos muy amablemente a su entidad, ampliar el plazo de entrega en por lo menos 2 días hábiles adicionales, esto en sentido de estructurar la mejor solución acorde con las necesidades de su entidad.

La Universidad de Cundinamarca se Acoge, por favor validar Adenda No.01.

3. Solicitamos a la entidad confirmar si en caso de que el proponente sea una estructura plural para los requisitos contenidos en la página 35 # 12 que indica:

CERTIFICACIÓN ISO 27001-2022 El proponente deberá allegar junto con su oferta económica Certificación ISO 27001:2022 emitida por el ente certificador, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

Referente a lo anterior, El certificado ISO 27001-2022, se entiende cumplido con la acreditación de cualquiera de los integrantes de dicha estructura. En consecuencia, agradecemos precisar si no resulta necesario que todos los miembros presenten individualmente el referido documento.

De conformidad con su observación, la Universidad de Cundinamarca señala que este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal), dado que la certificación en gestión y seguridad de la información constituye un estándar mínimo indispensable para garantizar la calidad y confiabilidad en la prestación del servicio de conectividad.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de la Invitación No. 038 de 2025.

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica Maritza Sotelo Mora
Ab. Oficina de Compras 

Revisó: Katerine Viviana García Orjuela
Jefe Oficina de Compras.

32.1.46.1